

CONVENIO MODIFICATORIO No. 004/21 AL PEDIDO No. 006/21

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO:
AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN,
C.P. 11800, MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR: MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE ONIQUINA No. 6421
COLONIA: TRES ESTRELLAS C. P. 07820
CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA: GUSTAVO A. MADERO
R.F.C. MSA060629PI0 TEL: 55 1997 9227
CORREO: menyser@prodigy.net.mx

ADMINISTRADOR ÚNICO: C. JUAN GARCÍA GARDUÑO

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2021

MONTO MÍNIMO: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONTO MÁXIMO: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL 10.25% DE LOS MONTOS DEL PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.

MONTOS DE AMPLIACIÓN:

MONTO MÍNIMO: \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONTO MÁXIMO: \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ÁREA REQUERENTE:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-029-2022

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de abril de 2021, se celebró con "El Proveedor" el Pedido No. 006/21, en adelante "El Pedido", para la prestación del servicio de mensajería en motocicleta en la Ciudad de México y zona metropolitana para el corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Los Servicios", estableciéndose como plazo o periodo de ejecución para la prestación a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Mediante oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/447/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública en su carácter de área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "El Pedido", solicitó a "El Proveedor" que a través de su Administrador Único manifestará su acuerdo para llevar a cabo un convenio modificatorio para aumentar en un 10.25% (Diez punto veinticinco por ciento) los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2022, para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificatorio como **ANEXO ÚNICO** para formar parte integrante del mismo.

Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2021, "El Proveedor" a través de su Administrador Único, manifestó su aceptación para aumentar en un 10.25% (Diez punto veinticinco por ciento) los montos originalmente pactados y ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2022, para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificatorio como **ANEXO ÚNICO** para formar parte integrante del mismo.

Prevía solicitud de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio número DGAA/DERMS/1381/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Mensajería y Servicios Arroba, S.A. de C.V., en adelante "Las Partes", acuerdan en realizar las siguientes modificaciones al Pedido No. 006/21.

DECLARACIONES DE LA FINANCIERA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, correspondiente a la partida presupuestal número 31801 "Servicio postal", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante suficiencia presupuestal bajo el folio número GP-029-2022, de fecha 23 de diciembre de 2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar los montos originalmente convenidos.

DICE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
31801	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MONTO MÍNIMO: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MONTO MÁXIMO: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

DEBE DECIR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
31801	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MONTO MÍNIMO: \$176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MONTO MÁXIMO: \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en la cláusula Quinta del Pedido.

DICE:

Quinta. - Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio. – "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y plazo empezarán a surtir sus efectos a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

DEBE DECIR:

Quinta. - Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio. – "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y plazo empezarán a surtir sus efectos a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

"Las Partes" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al Pedido No. 006/21 celebrado con fecha 13 de abril de 2021, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA: INCREMENTO.

"Las Partes", reconocen en el presente acto, que el aumento en las cantidades y/o vigencia del Pedido no rebasan el porcentaje indicado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

"El Proveedor" manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe el presente Convenio Modificatorio, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, la normatividad vigente aplicable.

SEXTA: De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Décima Sexta "Modificación al Pedido" de "El Pedido", "El Proveedor" notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a "La Financiera", el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de "El Pedido", mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA: "El Proveedor" se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de "Los Servicios" dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de "La Financiera", misma que deberá entregar a "La Financiera" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

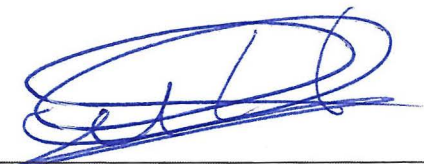
Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Modificatorio respecto del Pedido No. 006/21 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2021.

POR LA FINANCIERA
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE



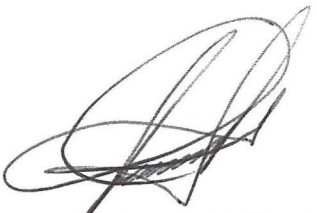
LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

POR LA FINANCIERA
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO



ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA
PÚBLICA.

EL PROVEEDOR



C. JUAN GARCÍA GARDUÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO.